

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

**MELGAR TOLIMA, DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

PROCESO	C.1 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2018-00040-00
DEMANDANTE	ALICIA DEL PILAR CARRILLO HERRERA Y JUAN JOSE AVILA CARRILLO
DEMANDADO	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, CONDOMINIO CAMPESTRE EL REMANSO DE LA ESTANCIA Y ADMINISTRACION Y SEGURIDAD GOLD S.A.S EN LIQUIDACION

Se procede mediante la presente providencia a decidir la petición hecha por el apoderado de la demandada CONDOMINIO CAMPESTRE EL REMANSO DE LA ESTANCIA, donde solicita aclaración y/o corrección de la sentencia anticipada de fecha diciembre 2 de 2022, dado que la misma se notificó por estado con radicado 2018-00140-00.-Asi mismo se corrija la parte resolutive en lo referente a la condena en costas, pues allí se insertó \$500.000.00 y el cuerpo de la sentencia se señaló como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00.-

**CONSIDERACIONES.**

Tenemos que los artículos 285 y 286 del C.G.P., prevén que todas las providencias y aun las sentencias, pueden ser aclaradas y aun corregidas, de oficio o a petición de parte, por el mismo Juez que las profirió, cuando se hayan incurrido en conceptos o frases que ofrezcan duda, o se haya incurrido en omisión o cambio de palabras o alteración de estas u error puros aritméticos.-

Efectivamente en la publicación del estado de la sentencia anticipada aquí dictada, se identificó como del proceso con radicado, 73449-31-03-002-2018-00140-00, cuando la identificación correcta es la de 73449-31-03-002-2018-00040-00.-En consecuencia, ha de aclararse y corregirse la publicación por estado en este sentido.-

Ahora efectivamente en lo atinente a la condena de costas fulminada, la correcta es la que se profirió dentro del cuerpo de este proveído.- Esto es que la condena de costas a cargo de la demandante como agencias en derecho corresponde, la suma de \$1.000.000.00.-

En consecuencia se corrige y aclara el numeral TERCERO de la parte resolutive de la sentencia anticipada de fecha diciembre 2 de 2022, en el siguiente sentido: "Costas a cargo de la parte demandante.-Agencias en derecho \$1.000.000.00"

Todo lo demás se mantiene.

Sobre el recurso de apelación interpuesto de manera oportuna por el apoderado de la actora, en su momento se decidirá.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*Fanny Velasquez B.*

FANNY VELASQUEZ BARON

Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>88</u>	De hoy DE 2022
SECRETARIO	16 DIC 2022
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	